

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

**REF. VERBAL No. 11001310302720220048400**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la demandante, observando que la demanda fue inadmitida y sin encontrarse trabada la litis en el presente asunto y por tanto sin existir medida cautelar alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se ACEPTE el RETIRO de la demanda de la referencia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y expediente.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15f78c35f204da5da5feb691517a308d341586ecc6c2c898dd5c40b46db27c96

Documento generado en 12/12/2022 09:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>